CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

CE

Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Acta resumida de la séptima sesión del Comité II

28 de septiembre de 2016: 14h00 - 17h30

Presidente: J. Barzdo (Suiza)

Secretaría: J. Scanlon

B. Janse van Rensburg

P. Jonsson D. Morgan C. Nobbe

Relatores: J. Caldwell

F. Davis J. McAlpine B. Price

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

28. <u>Prohibición, prevención y lucha contra las actividades que facilitan la corrupción y contravienen la</u>
Convención

La Unión Europea presenta el proyecto de resolución que figura en el Anexo del documento CoP17 Doc. 28, con las enmiendas siguientes. Propone sustituir "FACILITATING" por "WHICH FACILITATES" en el título [no se aplica al español]; en el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, sustituir "15 de las 182" por "un gran número de"; en el párrafo 9, insertar "TOMANDO NOTA de que en el capítulo II, sobre medidas preventivas, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNAC) se ofrece a los Estados Parte opciones amplias y eficaces para prevenir la corrupción" después de "sector de la vida silvestre"; en el párrafo 2 de la parte dispositiva, suprimir "como delitos"; en el párrafo 3 de la parte dispositiva, sustituir "plenamente" por "efectivamente"; en el párrafo 8 de la parte dispositiva, sustituir "adopten políticas de tolerancia cero respecto de" por "adopten políticas eficaces para combatir"; en el párrafo 9 de la parte dispositiva, insertar "según proceda y" antes de "previa solicitud"; y en el párrafo 12 de la parte dispositiva, insertar ", en la medida de lo posible" después de "Partes". También añade otro párrafo en la parte dispositiva: 15. SOLICITA al Comité Permanente que, con apoyo de la Secretaría, vele por que exista una estrecha cooperación entre la CITES y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNAC) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC).

Se acepta el proyecto de resolución, con estas enmiendas.

Cuestiones estratégicas

17. Medios de subsistencia y seguridad alimentaria

Antigua y Barbuda presentan el documento CoP17 Doc. 17, en el que se propone un proyecto de resolución sobre medios de subsistencia y seguridad alimentaria.

Japón, Namibia, St. Kitts y Nevis y Zimbabwe apoyan el proyecto de resolución. Japón señala que propone varias enmiendas, que transmitirá a los autores.

Estados Unidos de América considera que el proyecto de resolución está fuera del ámbito de competencia de la CITES. Propone que los autores de la propuesta consideren presentar una versión revisada para que sea examinada en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes. La Unión Europea y sus Estados miembros, con el apoyo de Canadá, China, India, Malawi, Noruega y Sudáfrica, consideran que la Resolución Conf. 16.6 sobre *La CITES y los medios de subsistencia* ya ofrece orientación pertinente y que no es buena práctica incorporar los objetivos de otras organizaciones en las resoluciones de la CITES. China considera que es importante tener en cuenta todas las cuestiones, incluidas aquellas destacadas en el proyecto de resolución, al proponer enmiendas a los Apéndices. Sugiere que podría ser apropiado que el Comité Permanente considere el asunto más a fondo.

La Presidencia solicita a los autores y a China que elaboren un proyecto de decisión dirigida al Comité Permanente a esos efectos, con miras a considerarlo en una sesión subsiguiente.

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

29. Lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre

Kenya presenta el documento CoP17 Doc. 29 en el que se propone una decisión de tres partes sobre "Lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre", que figura en el Anexo. El documento también contiene un proyecto de decisión propuesto por la Secretaría, que también ha propuesto que se suprima la Decisión 15.57. Kenya propone los dos proyectos de decisión adicionales siguientes:

Dirigida a la Secretaría:

La Secretaría deberá presentar un informe sobre sus deliberaciones con INTERPOL y el ICCWC en las reuniones 69^a y 70^a del Comité Permanente y, posteriormente, en la 18^a reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida al Comité Permanente:

El Comité Permanente deberá examinar el informe de la Secretaría, así como cualquier otra información que se presente al Comité Permanente y, en caso necesario, deberá formular recomendaciones para someterlas a la consideración de las Partes en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Basándose en las observaciones de la Secretaría, Kenya propone además enmendar la propuesta para sustituir la referencia al grupo de trabajo sobre la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre en dos proyectos de decisión por una referencia a un taller. Observa la versión enmendada propuesta por la Secretaría para el proyecto de decisión 17.C que figura en el Anexo del documento CoP17 Doc. 49 y, con el apoyo de la República Árabe Siria, propone que se la incluya en ese texto. La Unión Europea también apoya la propuesta, pero propone suprimir las palabras "en particular los quepardos, según proceda".

Costa Rica, Guinea, Indonesia, Israel, Liberia, Malasia, Maldivas, Nigeria, Senegal, Sudáfrica, la Unión Europea, INTERPOL, *International Fund for Animal Welfare* (IFAW) y TRAFFIC convienen en que la ciberdelincuencia es un problema creciente y apoyan las propuestas de Kenya. Indonesia, con el apoyo de Costa Rica y TRAFFIC, pone de relieve la necesidad de enmendar la legislación nacional en consonancia con esta nueva forma de delito. TRAFFIC señala además un cambio en la tendencia, de los vendedores minoristas en línea a las plataformas de las redes sociales. Senegal y Nigeria solicitan apoyo de fomento de capacidad para ayudarles a abordar este problema.

La Unión Europea se opone a la supresión de la Decisión 15.57 por considerar que el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre comercio electrónico no ha logrado progresos suficientes en relación con este tema y señala también que no considera que el término ciberdelincuencia sea suficientemente específico y preferiría "comercio ilegal de especies silvestres en línea".

Se <u>aceptan</u> los proyectos de decisión que figuran en el documento CoP17 Doc. 29 y su Anexo, así como los dos nuevos proyectos de decisión propuestos por Kenya y el proyecto de decisión 17.C que figura en el Anexo del documento CoP17 Doc. 49, con las enmiendas introducidas por la Unión Europea. También se acuerda retener la Decisión 15.57.

30. Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África occidental y central¹

Senegal presenta el documento CoP17 Doc. 30, cuyo anexo contiene varios proyectos de decisión, de los cuales algunos se refieren a la aplicación de la ley y otros tratan sobre la reducción de la demanda. En sus observaciones incluidas en el documento, la Secretaría ha recomendado la adopción de versiones modificadas de cuatro de los proyectos de decisión relativos a la aplicación de la ley. Senegal indica que apoya la recomendación de la Secretaría.

La Presidencia indica que los proyectos de decisión relativos a la reducción de la demanda se tratarán en el punto 18.2 del orden del día.

Camerún, Guinea, Liberia, Níger y Nigeria apoyan la propuesta.

Se <u>aceptan</u> los proyectos de decisión 17.AA, 17.EE, la segunda decisión 17.FF y 17.HH, en su versión enmendada por la Secretaría en el documento CoP17 Doc. 30.

31. Aplicación y observancia de la Convención en relación con el comercio de especies incluidas en el Apéndice

Estados Unidos de América presenta el documento CoP17 Doc. 31, propuesto por el Comité Permanente, que contiene propuestas de modificaciones a la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*, y la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16), sobre *Observancia y aplicación*. En el documento, la Secretaría ha recomendado la supresión de la Decisión 16.39.

Se <u>aceptan</u> las modificaciones a la Resolución 12.8 (Rev. CoP13) y la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16) que figuran en el documento CoP17 Doc. 31, así como la supresión de la Decisión 16.39.

Cuestiones estratégicas

18. Reducción de la demanda

La Presidencia propone que se examinen conjuntamente los siguientes documentos:

18.1 Estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES

У

18.2 Elaboración de directrices de la CITES sobre reducción de la demanda

Estados Unidos de América presenta el documento CoP17 Doc. 18.1, cuyo anexo contiene un proyecto de resolución sobre estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. En el documento, la Secretaría ha propuesto un párrafo adicional en el preámbulo del proyecto de resolución.

Senegal presenta el documento CoP17 Doc. 18.2. La Presidencia indica que las deliberaciones solo se refieren a los proyectos de decisión sobre la reducción de la demanda que figuran en el anexo del

٠

Los puntos 18.2 y 30 del orden del día están basados en un único documento de trabajo con dos partes distintas.

documento, ya que los proyectos de decisión sobre la aplicación de la ley ya se han examinado en el punto 30 del orden del día.

China pone de relieve la importancia de las actividades de reducción de la demanda. Chile, Colombia, Kenya, Nigeria, la Unión Europea, Viet Nam, *Humane Society International*, IFAW y TRAFFIC, también en nombre del Fondo Mundial para la Naturaleza, apoyan los proyectos de resolución y decisión.

Botswana y Zimbabwe apoyan el proyecto de resolución que figura en el anexo del documento CoP17 Doc. 18.1, a condición de que se incluya el siguiente texto en el preámbulo: "<u>El comercio legal puede ser vital para los medios de subsistencia de las comunidades rurales y, por ende, importante para la conservación in situ y que en las campañas de reducción de la demanda se debe distinguir entre el comercio legal e ilegal".</u>

Estados Unidos de América expresa su acuerdo con esta modificación propuesta y sugiere que se añada el texto "<u>y sostenible</u>" después de ambas menciones del término "legal". Estados Unidos también propone que se añada el siguiente texto al final del párrafo d) después de "...los ecosistemas en los que éstas existen": "<u>y crear conciencia sobre las repercusiones más amplias del tráfico de especies silvestres sobre los medios de subsistencia y el desarrollo sostenible.</u>"

Sudáfrica reconoce que aunque la conservación requiere esfuerzos coordinados para gestionar la demanda, observa pocas pruebas de que las estrategias de reducción de la demanda sean efectivas y destaca la necesidad de más investigación multidisciplinar para garantizar que las intervenciones vayan más allá de la sensibilización. No apoya la adopción del proyecto de resolución que figura en el documento CoP17 Doc. 18.1, pero manifiesta su apoyo a los proyectos de decisiones modificados incluidos en el documento CoP17 18.2, a condición de que estos indiquen que la reducción de la demanda debería centrarse en el comercio ilegal.

Se <u>acepta</u> el proyecto de resolución que figura en el anexo del documento CoP17 Doc. 18.1, en su versión modificada por la Secretaría en el documento y con los cambios adicionales propuestos por Botswana y Zimbabwe y Estados Unidos de América.

Se <u>aceptan</u> los proyectos de decisión que figuran en el documento CoP17 Doc.18.2 en su versión modificada por la Secretaría en el párrafo C de sus observaciones en el documento.

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

34. <u>Disposición de especímenes comercializados ilegalmente</u> y confiscados de especies de los Apéndices I, II y III

Suiza presenta el documento CoP17 Doc. 34, cuyo Anexo 2 contiene una versión consolidada y revisada de la Resolución Conf. 9.9, sobre Confiscación de especímenes exportados o reexportados en violación de la Convención; la Resolución Conf. 9.10 (Rev. CoP15), sobre Disposición de especímenes confiscados o acumulados; y la Resolución Conf. 10.7 (Rev. CoP15), sobre Disposición de especímenes vivos confiscados de especies incluidas en los Apéndices. El Anexo 3 contiene dos proyectos de decisión. El documento contiene propuestas realizadas por la Secretaría de modificaciones en la resolución y las decisiones propuestas.

La Unión Europea expresa su apoyo al proyecto de resolución presentado en el Anexo 2 pero no apoya los proyectos de decisión propuestos en el Anexo 3.

Nueva Zelandia acoge con satisfacción la resolución consolidada y propone que se añada el texto siguiente al final del párrafo que empieza con "CONFIRMA": "teniendo en cuenta la necesidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar que esos especímenes no vuelven a entrar en el comercio ilegal."

Costa Rica, Israel y Sudáfrica apoyan los proyectos de resolución y decisión propuestos en su versión modificada por la Secretaría. Estados Unidos de América, con el apoyo de Suiza, también los apoya, con la excepción de la supresión de la referencia a la 69ª reunión del Comité Permanente en el proyecto de decisión dirigida al Comité Permanente, al considerar necesario que se mantenga ese plazo límite.

Humane Society International, IFAW, Species Survival Network y World Animal Protection solicitan participar en el grupo de trabajo al que se hace referencia en el documento, en caso de que se establezca dicho grupo.

Se <u>aceptan</u> el proyecto de resolución que figura en el Anexo 2 y los proyectos de decisión incluidos en el Anexo 3 del documento CoP17 Doc. 34 en su versión modificada por la Secretaría en el documento, con la excepción de la supresión de "en su 69ª reunión" en el proyecto de decisión dirigida al Comité Permanente, y por Nueva Zelandia.

Se levanta la sesión a las 17h30 horas.